República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-00798-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Aclare los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar el motivo por el cual el proceso no continúo en el Juzgado que declaró la reconstrucción del expediente, conforme lo dispone el numeral 5° del artículo 126 del Código General del Proceso.

2.- Aporte copia de la grabación de la audiencia llevada a cabo el 24 de mayo de 2021 en el Juzgado 12 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en el proceso 2018-00655 adelantado en ese despacho judicial.

3.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 058
de hoy 10 DE AGOSTO 2021

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Civil 086
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85be8ecdbf06048631069e7eb70a9bc4e775e73f5c117129a4aea3acc37a206e**
Documento generado en 04/08/2021 08:49:32 PM